

RES. N° 449/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000445, Ent. N° 334/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con el Llamado N° 8/2015 para el suministro de reactivos no dependientes de equipos;

RESULTANDO: 1) que la UCA, por Resolución de N° 70/2016 de 06/07/2016, resolvió efectuar la primera adjudicación parcial por el plazo de dos años, sin perjuicio de las eventuales prórrogas, por hasta cuatro períodos consecutivos de seis meses cada una, por el monto de \$148:387.264;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 17/08/2016, acordó cometer a los Contadores Delegados o Auditores destacados, según correspondiere, la intervención de los gastos derivados de la primera adjudicación parcial de la contratación por un monto total de \$148:287.612, impuestos incluidos y a valores históricos, así como sus actualizaciones según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, de acuerdo a las cantidades y montos por organismo que figuran en los Anexos de la resolución de adjudicación, a saber: Administración de los Servicios de Salud del Estado-ASSE (\$57.196.275,84), Banco de Previsión Social- BPS (\$22.322.437,22), Banco de Seguros del Estado-BSE (\$890.235,86), Intendencia de Maldonado (7.530,64), Instituto de la Niñez y de la Adolescencia del Uruguay -INAU (\$163.102), Ministerio de Defensa Nacional- MDN (\$23.106.432,38), Ministerio del Interior- MI (\$4.750.861,16), Ministerio de Salud Pública-MSP (\$ 30.333.282,28) y Universidad de la República-UDELAR (\$9.517.433,70), previo control de su

imputación en el Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente. Asimismo se señaló que oportunamente deberían remitirse a este Tribunal la adjudicación de los restantes Ítems a estudio de la Administración;

3) que por Resolución de la U.C.A. N° 122/2016 de 21/11/2016 se efectuó la segunda adjudicación parcial por el plazo de dos años, sin perjuicio de las eventuales prórrogas por hasta cuatro período consecutivo de hasta seis meses cada uno, por hasta la suma total de \$34:437.574;

4) que posteriormente, en relación a la segunda adjudicación parcial este Tribunal, por Resolución N° 4677/16 de 28/12/2016, acordó cometer a los Contadores Delegados o Auditores destacados, según correspondiere la intervención del gasto de hasta la suma de \$ 34:437.574 impuestos incluidos, de acuerdo al siguiente detalle a saber: ASSE (\$14:340.974,14), BPS (\$147.882,90), BSE (\$229.398,40), Intendencia de Maldonado (\$ 41.472,20), INAU (\$ 90.970), MDN (Sanidad de las Fuerzas Armadas) (\$ 7:448.641,59), MSP (\$9:382.640,12), MI (\$932.264,29) y UDELAR (\$1:823.330,51), previo control de su imputación en el Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

5) que con fecha 20/11/2019 MEDILAND S.A. presentó renuncia a los Ítems Nos. 214, 908 y 1085, que le habían sido adjudicados por las citadas resoluciones, sus modificativas y concordantes; respecto de lo cual la UCA, por Resolución N° 185/2019 de 23/12/2019 dictada previo informe del Sector Insumos Médicos y la Asesoría Económica, resolvió re-adjudicar los Ítems, lo que supone un incremento en la adjudicación de \$ 368.913,60 (impuestos incluidos a valores históricos);

6) que este Tribunal, por Resolución N°147/2020 de 22/01/2020, acordó Cometer a los Contadores Delegados y/o Auditores, según corresponda, la intervención del incremento correspondiente al monto total de \$ 368.912,60 (impuestos incluidos), conforme al siguiente detalle: Administración de los Servicios de Salud del Estado: \$ 316.564,60; Ministerio

de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas: \$ 33.886,60; UDELAR-Hospital de Clínicas \$20.600,80, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

7) que asimismo, con fecha 20/11/2019 REACTIVOS DEL URUGUAY S.A. (REACUR) renunció al Ítem N° 205 “Strepto A, B, C, F, G x 50 Identificación de Streptococcus (A, B, C, F, G) Determinación”, que le había sido oportunamente adjudicado, por cuanto el proveedor original OMEGA DIAGNOSTICS UK vendió la unidad de negocios a la empresa LAB21 Healthcare, la cual resolvió discontinuar la fabricación del producto desde el mes de julio de 2019, sustituyendo el producto por propios de su factoría, no recibándose a la fecha, respuesta a las solicitudes de órdenes de compra formuladas por el adjudicatario;

8) que CABINSUR SA (BIODIAGNOSTICO) consultada sobre la posibilidad para hacer frente a las cantidades renunciadas por REACTIVOS DEL URUGUAY S.A. (REACUR) en el ítem 205, prestó su conformidad con fecha 26/11/2019 para una eventual re-adjudicación;

9) que el Sector de Insumos Médicos de la UCA, con fecha 06/12/2019, analizada la situación de la renuncia y ante la eventualidad de una re-adjudicación, informó que el ítem fue adjudicado por el plazo de dos años, estando en período de prórroga vigente hasta el 06/01/2020, en consecuencia, se sugiere dar de baja de la oferta de Reactivos del Uruguay S.A. al ítem en cuestión, re-adjudicarlo a la empresa CABINSUR SA y dar pase a la Asesoría Económica de la UCA;

10) que la referida Asesoría Económica, con fecha 10/12/2019, entendió pertinente que el Sector Insumos Médicos consulte a la empresa renunciante las cantidades entregadas a los Organismos a la fecha, lo que fue informado por esta última con fecha 11/12/2019;

11) que la Asesoría Económica de la UCA, con fecha 19/12/2019, informó que para la confección de los Anexos respectivos se tomó en cuenta que el Ítem N° 205 se encuentra cursando la tercera prórroga vigente

hasta el 06/01/2020, por lo que se prorratearon las cantidades entregadas a los Organismos, declaradas por la empresa renunciante, de acuerdo a los meses ejecutados de prórroga;

12) que por Resolución UCA N° 184/2019 de 23/12/2019, considerando lo informado precedentemente, se resolvió re-adjudicar el Ítem N° 205 según del detalle que surge de los Anexos I y II que forman parte integrante de la misma. La Resolución representa un incremento en la adjudicación de \$26.414 (impuestos incluidos a valores históricos), conforme al siguiente detalle: ASSE (\$11.029,76), BPS (\$535,42), BSE (\$1.106,54), MSP (\$535,42); MI-Dirección Nacional de Sanidad Policial (\$5.497,03), MDN-Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (\$2213,09) y UDELAR-Hospital de Clínicas (\$5.497,03); previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

13) que asimismo, la Resolución precedente en su Resultando III señala que la renuncia presentada no se encuentra amparada en la Cláusula 2 “Objeto y Plazo del Llamado” del Pliego de Condiciones Particulares, Documento A, en virtud de que se realizó fuera del plazo previsto, por lo que resolvió además, que luego de la intervención de este Tribunal, se deberán remitir las actuaciones a la Asesoría Jurídica Notarial de la UCA a efectos de analizar la existencia de un eventual incumplimiento de REACTIVOS DEL URUGUAY S.A., producto de su renuncia;

14) que la Resolución UCA N° 185/2019 (Resultando 12) fue comunicada a REACTIVOS DEL URUGUAY SA y CABINSUR SA, así como a los Organismos intervinientes y sus Auditorias Delegadas ante este Tribunal. La misma fue publicada en el sitio web de la Unidad y en el sitio web de la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales. Surge además, que los Organismos demandantes cuentan con crédito suficiente para atender la erogación correspondiente en ejercicio 2020;

CONSIDERANDO: 1) que no existen objeciones legales que formular a la actuación de la Administración;

2) que, teniendo en cuenta lo expresado en el Resultando III de la Resolución de UCA N°184/019 de 23/12/2019 y lo resuelto por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (Resultando 12), una vez que la Asesoría Jurídica Notarial de dicha Unidad se expida sobre la existencia o no de un eventual incumplimiento por parte de la firma REACTIVOS DEL URUGUAY SA producto de su renuncia; deberá informarse a este Tribunal respecto de las conclusiones arribadas y las medidas adoptadas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cométese a los Contadores Delegados y/o Auditores, según corresponda, la intervención del incremento correspondiente al monto total de \$ 26.414 impuestos incluidos y a valores históricos, conforme al siguiente detalle:
Administración de los Servicios de Salud del Estado: \$11.029.76; Banco de Previsión Social \$ 535,42; Banco de Seguros del Estado \$ 1.106,54; Ministerio de Salud Pública \$ 535,42; Ministerio del Interior-Dirección Nacional de Sanidad Policial \$ 5.497,03, Ministerio de Defensa Nacional-Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas: \$ 2213,09; UDELAR -Hospital de Clínicas \$5.497,03, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comuníquese a los respectivos Contadores Delegados y/o Auditores;
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2); y
- 4) Devuélvanse las actuaciones.

lc